BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.568

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 21 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Numero del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 20 de Diciembre de 1932

Por avisos varios	1.011.—
" adicional public. balances	96.—
" anticipo	30.—
" avisos de marcas	460.—
" adicional public. marcas	11.—
" suscripción	337.—
" venta de boletines y folletos	16.90
Total	1.901.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente que, para que no sufra interrupción el envío del boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos se pueden hacer personalmente en la Administración de 13 a 16 horas — Sábados de 9 a 11 —, o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

14.564. — Ministerio del Interior. — Declarando en estado de sitio el territorio de la República. (página 834)

14.516. — Policía de la Capital. — Exoneración del Inspector, don P. Toranzo. (página 834)

13.878. — Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de alfalfa verde. (página 834)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

13.971. — 458. — Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Aprobando actuaciones relativas a diversas adquisiciones. (página 834)

14.052. — 459. — Escuela Normal de Luján. — Aprobando contrato de locación. (página 837)

Ministerio de Guerra

3.838. — Asignando colocación en el Escalafón General del Ejército a varios oficiales. (página 837)

3.839. — Retiro. (página 837)

3.840. — Retiro. (página 837)

3.841. — Retiro. (página 837)

3.842. — Pensión. (página 837)

3.843. — Reglamentos de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80) y de Uniformes (R. R. M. 44). — Se les hacen varias modificaciones. (página 857)

3.844. — Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto en el SS. DD. de fecha 1.º de diciembre de 1931. (página 838)

3.845. — Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto en el SS. DD. de fecha 18 de octubre de 1932. (página 838)

3.846. — Aprobando una licitación pública para la adquisición de Materiales de talabartería. (página 838)

3.847. — Nombramiento. (página 838)

3.848. — Nombramiento. (página 838)

3.849. — Nómina de los ex suboficiales comprendidos en la Ley de Amnistía N.º 11.626. (página 838)

3.850. — Retiro. (página 839)

3.851. — Justicia Militar: Sentencia. (página 839)

3.852. — Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4). Se modifica el N.º 141. (página 839)

3.853. — Autorizando la adquisición de materiales destinado a la confección de impresos. (página 839)

3.854. — Nombramientos. (página 840)

Ministerio de Marina

13.642. — 705. — Nombrando Auxiliar 8.º a Alfredo Beauvais. (página 840)

13.643. — 706. — Acuerdo de refuerzo Anexo J. $ 280.000 m|n. (página 840)

13.515. — 707. — Aceptación renuncia Jorge A. Lothringer. (página 840)

2.739. — 708. — Orden de pago N.º 136. (página 840)

13.112. — 709. — Pensión María M. de Romero. (página 841)

13.342. — 710. — Denegando pedido de Silvio A. Marchisio. (página 841)

13.340. — 711. — Pensión María Palma de Ríos. (página 841)

13.341. — 712. — Pensión Catalina Coro de Castronuovo. (página 841)

13.394. — 713. — Aceptación renuncia Juan Yulita. (página 841)

13.641. — 714. — Acuerdo transferencia por tidas. (página 841)

13.433. — 715. — Denegando indulto de José Gallotti. (página 841)

13.432. — 716. — Reconocimiento legítimo abono. (página 842)

13.431. — 717. — Reconocimiento legítimo abono. (página 842)

13.430. — 718. — Pensión Gilda Alfonsi de Alimonda. (página 842)

13.429. — 719. — Retiro Contador A. E. Albazetti. (página 842)

13.922. — 720. — Operaciones de libros. (página 842)

13.921. — 721. — Operaciones de libros. (página 842)

13.920. — 722. — Operaciones de libros. (página 842)

2.776. — 723. — Orden de pago N.º 137. (página 842)

2.799. — 724. — Orden de pago N.º 139. (página 843)

13.514. — 725. — Retiro del Capitán de Fragata Luis E. Cartasso. (página 843)

2.782. — 726. — Orden de pago N.º 140. (página 843)

13.644. — 727. — Reconocimiento legítimo abono $ 3.084.127,61 Y. P. F. (página 843)

13.645. — 728. — Retiro José Antonio Sánchez García. (página 843)

13.646. — 729. — Retiro Amancio De Cruz. (página 843)

13.647. — 730. — Retiro Antonio Fernández Recuero. (página 843)

13.648. — 731. — Licencia Adolfo Baldasarre. (página 843)

13.649. — 732. — Licencia José Conde Prol. (página 844)

13.650. — 733. — Licencia Matías Ardoino. (página 844)

13.651. — 734. — Licencia Eduardo Fernández. (página 844)

13.652. — 735. — Licencia María P. de Rocha. (página 844)

13.653. — 736. — Licencia José R. López. (página 844)

13.654. — 737. — Licencia Juan D. Sessarego. (página 844)

13.655. — 738. — Licencia Agustín Torres. (página 844)

13.756. — 739. — Reincorporando al Teniente de Navío C. Menéndez Grau. (página 844)

13.759. — 740. — Penas. (página 844)

13.757. — 741. — Pensión Cornelia T. de Cachasín. (página 844)

13.758. — 742. — Modificando pensión Virginia T. de Zurueta. (página 844)

2.787. — 743. — Orden de pago N.º 141. (página 844)

13.873. — 744. — Retiro José Galandrini. (página 844)

13.871. — 745. — Retiro Gustavo R. R. Pfeiffer. (página 844)

13.870. — 746. — Retiro José Mumany. (página 844)

13.872. — 747. — Retiro Cipriano Ayala Denis. (página 845)

13.877. — 748. — Indulto Juan Sosa. (página 845)

13.876. — 749. — Sentencia Guillermo Cippittelli. (página 845)

13.875. — 758. — Autorización para adquirir 6 automóviles. (página 845)

13.948. — 751. — Denegando pedido del Teniente de Fragata (R) J. L. Murua. (página 845)

14.033. — 752. — Acumulación pensión Elisabeth S. Matheu. (página 845)

14.035. — 753. — Modificando art. 23 del Reglamento Patente Postal. (página 845)

14.034. — 754. — Acumulación pensión Clara Y. y María E. Lombardi. (página 845)

Ministerio de Agricultura

13.880. — 1237. — Acuerdo General de Ministros. — Insistiendo en el cumplimiento del de fecha 18 de noviembre del año en curso, por expediente 21.484-1932. (página 845)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

3580. — S. A. Argentina "Standard Oil Co.". — Denegando reconsideración. (página 845)

3581. — Polonia, Legación. — Libre despacho. (página 845)

3582. — Bomberos Voluntarios de Ensenada, S. A. — Renovación letra caucional a materiales para incendio. (página 846)

3583. — Sánchez P. M. — Negando devolución derechos economizador de hierro para máquina. (página 846)

3584. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Confirmando cargo formulado por la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de adicional de 10 por ciento a materiales y maquinarias destinadas a exploraciones petrolíferas. (página 846)

3585. — Elverdin L. — Negando devolución derechos a partidas de té. (página 846)

3586. — Sánchez P. M. — Negando devolución derechos a análisis, partida lentejas y descarozados de duraznos.
(página 846)

3587. — Agencia Marítima "Dodero" S. A. — Negando devolución derechos de exportación petróleo para rancho.
(página 846)

3588. — Macadam y Cía. J. F. — Confirmando reparo a impresos comerciales.
(página 846)

3589. — Blanco y Cía. A. — Confirmando reparo diferencia de servicios de almacenaje y eslingaje.
(página 846)

3590. — Oubiña M. J. — Negando devolución derechos de importación a un automóvil.
(página 846)

3591. — Agencia Marítima "Dodero" S. A. — Negando devolución derechos por balizas ascendentes y descendentes.
(página 846)

3592. — Casanovas y Noon. — Negando devolución derechos a vacunas contra el carbunclo.
(página 847)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

3593. — Pico Estrada J. B. — Estableciendo compatibilidad.
(página 847)

3594. — Saavedra Sáenz Vallente C. — Estableciendo compatibilidad.
(página 847)

3595. — Romero Toledo A. — Estableciendo compatibilidad.
(página 847)

3596. — Acevedo C. A. — Estableciendo compatibilidad.
(página 847)

3597. — Curro Castelli C. — Estableciendo compatibilidad.
(página 847)

Dirección de Contribución e Impuestos

3598. — González Videla L. — Declarando improcedente una multa por omisión de sellado impuesta por la Administración General del Ramo.
(página 847)

3599. — Cía. "A. G. A." del Río de la Plata, S. A. — Confirmando resolución de la Administración de Impuestos Internos
(página 847)

3600. — Lalla Sarraceo y Benedetto Ltda. — Confirmando resolución de la Administración de Impuestos Internos.
(página 847)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

3601. — Camilo J. Rayces. — Estableciendo compatibilidad.
(ágina 848)

3602. — Lucila Dhers de Soules. — Declarando compatibilidad.
(ágina 848)

Dirección de Aduanas y Puertos

3603. — Bahía Blanca Aduana. — Modificando fallo apelado por Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda., reduciendo pena multa igual valor tres maniobras.
(ágina 848)

3604. — Martens T. — Autorizando otorgar letras cancionales o cuadros de autores argentinos, que serán exportados la temporada entrante.
(ágina 848)

3605. — Ford Motor Co. — Negando reconsideración.
(ágina 848)

3606. — Siemens Schuckert — Negando devolución recargo niquelado planchas calentadoras de hierro, comunes.
(ágina 848)

3607. — Sáenz S. — Negando reducción derechos a sedas.
(ágina 848)

3608. — Ashby y Cía. — Anulando reparos a repuestos para máquinas.
(ágina 848)

3609. — Cammomar y Soulas S. A. — Anulando reparo, cordones vegetales para máquinas en general.
(ágina 848)

3610. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Confirmando reparo.
(página 849)

3611. — Sáenz S. — Negando reducción derechos a tejidos de seda.
(página 849)

3612. — Premazzi P. V. — Negando reconsideración derechos a adoquines.
(página 849)

3613. — Goodlas Wall & Cía. Argentina Ltda. — Referente al derecho que tributa el sulfato de barita impuro.
(página 849)

3614. — Sáenz S. — Negando reducción derechos a tejidos de seda.
(página 849)

3615. — Sáenz S. — Negando reducción derechos a tejidos de seda.
(página 849)

3616. — Sarsotti e Hijos. — Referente al despacho de buques en horas inhábiles.
(página 850)

3617. — Agar, Cross & Cía. — Confirmando cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de arrendamiento terreno fiscal en el Riachuelo.
(página 850)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

35. — "Sud América Terrestre y Marítima, Compañía Nacional d Seguros Generales". — Aprobando elementos técnicos.
(página 850)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resoluciones del Tri del Tribunal de Clasificaciones.
(página 850)

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.
(página 851)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro.
(página 852)

Edictos del día—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—
(página 852)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos—
(página 852)

Nuevas convocatorias—
(página 852)

Balances—
(página 853)

Convocatorias anteriores.
(página 857)

Licitaciones—

Ministerio del Interior—
(página 861)

Ministerio de Relaciones Exteriores...
(página 861)

Ministerio de Hacienda—
(página 862)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—
(página 862)

Ministerio de Guerra—
(página 863)

Ministerio de Agricultura—
(página 863)

Ministerio de Obras Públicas—
(página 864)

Edictos—

Ministerio de Hacienda—
(página 865)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—
(página 866)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura.
(página 872)

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Declarando en estado de sitio el territorio de la República.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.564. — Vista la autorización otorgada por el H. Congreso en la Ley 11.669, para declarar en estado de sitio uno o varios puntos del territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el envío del proyecto de ley por el Poder Ejecutivo y la sanción del H. Congreso se han producido a base de comprobaciones realizadas en actuaciones judiciales de la existencia de un vasto complot o asociación, para atentar contra las autoridades creadas por la Constitución, eliminarlas empleando la violencia, ocupar los edificios públicos por la fuerza, paralizar los servicios ferroviarios y portuarios, posesionarse de los medios de trasmisión y comunicaciones telegráficas y telefónicas, encarcelar a ciudadanos y producir incendios y estragos, plan que debía tener ejecución en distintos lugares de la República según los documentos secuestrados en los que aparecen indicaciones sobre estaciones de empalmes de ferrocarriles y telégrafos situadas en las provincias y nombres de personas residentes en ellas a quienes se comunicaría de inmediato el movimiento;

Que ese plan según las mismas actuaciones judiciales se había preparado y exteriorizado por hechos que dentro de la doctrina constitucional registradas en obras de enseñanza, y aplicada en sanciones del H. Congreso y decretos de gobierno, se consideran eficientes para autorizar el estado de sitio, desde que se ha constatado: la organización de grupos para el ataque, y la distribución de armas y bombas explosivas en gran cantidad entre militantes de un partido político que públicamente viene desconociendo la legitimidad del gobierno y prediciendo la revolución para destruirlo;

Que entre los propósitos primordiales determinantes de la organización del gobierno según el preámbulo de la Constitución se encuentra el de excluir toda violencia por la consolidación de la paz interior mediante el imperio de la ley y de la justicia y el de asegurar los beneficios de la libertad como derecho común y patrimonio de todo ser humano;

Que es deber fundamental del Poder Ejecutivo afirmado en el juramento constitucional observar y hacer observar fielmente la Constitución y de ese deber deriva la obligación ineludible de adoptar todas las medidas indispensables para mantener su observancia entre los que se encuentra frente a situaciones como la que ha sido comprobada judicialmente, el estado de sitio, autorizado en el artículo 23 e inciso 26 del artículo 67.

Que la solicitación de informes a las autoridades de provincias ha sido con el propósito de reunir el mayor número de antecedentes, pero como según los documentos secuestrados se trataba de un movimiento general en toda la República y la declaración del estado de sitio es facultad que corresponde al gobierno federal y por lo tanto su aplicación o no aplicación puede crearle responsabilidades, es incontestable el poder que le asiste de discernir y aquilatar esos informes y apartarse de sus conclusiones, máxime cuando debe tenerse en cuenta la proximidad de ciertos lugares con otros que podrían servir de nuevo centro para la dirección de los planes delictuosos;

Que es igualmente decisión del Poder Ejecutivo que el estado de sitio no excluya actividades lícitas aplicadas al trabajo o al ejercicio de otros derechos practicados, de acuerdo con las leyes y dentro del orden, ni tampoco los actos comiciales a realizarse y que en consecuencia los gremios obreros y las agrupaciones cívicas y culturales podrán seguir celebrando reuniones de comisiones directivas en asambleas y mitines públicos en sitios cerrados en la misma forma en que se han permitido hasta el presente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en estado de sitio el teritorio de la República.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Exoneración del Inspector, don P. Toranzo

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.516. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Auxiliar 3.° (Inspector) de la Policía de la Capital, don Pastor Toranzo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de alfalfa verde

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

1..878. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 26 de Septiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la licitación se ha realizado cumpliendo todas las formalidades exigidas por la Ley N.° 428, pliego de condiciones que le sirvió de base y demás disposiciones que rigen la materia;

Que la partida de presupuesto con que debe atenderse este gasto, no permite su imputación total, por hallarse en la actualidad muy reducida;

Que puede suprimirse, sin riesgo para el estado sanitario del ganado, la provisión de alfalfa verde, para el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año.

Por lo expuesto, en uso de la facultad que reserva al P. E. la cláusula 8.ª del pliego de condiciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 26 de Septiembre ppdo., para la provisión de alfalfa verde, con destino a la manutención de la caballada de esa Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas en el mismo acto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y devolución de los depósitos de garantía que corresponda, y fecho, vuelva al Ministerio para su archivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Aprobando actuaciones relativas a diversas adquisiciones.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

13.971.—458.—P. 577|932.—Vistas las actuaciones relativas a adjudicaciones efectuadas por la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, de que tratan los expediente L. 10, 13, 16, 17, 19 y 21 del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercaderías que ya fueron entregadas de acuerdo con las adjudicaciones efectuadas por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, faltando la aprobación del P. E. para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad;

Que las licitaciones realizadas para adquirir los diferentes materiales y artículos para uso y consumo en fechas 15 y 31 de Julio, 11 y 27 de Agosto, 9 y 30 de Octubre y 18, 28 y 31 de Diciembre de 1931, se llevaron a cabo de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1916;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha prestado su conformidad, clasificando los gastos de "indispensables";

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones relativas a las adjudicaciones efectuadas por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, para la adquisición de maquinarias, materiales y de un chassis acoplado con destino a los talleres, el galpón criadora de la Sección Avícola y a la construcción de la "Casa Huerta N.° 2", dependientes de ese Establecimiento, y en consecuencia adjudicar a:

$ m|n.

1 máquina para coser con alambre y con hilo, si se desea para trabajar con o sin horma, para trabajos, hombre, varón, niña, etc., completa, con sus repuestos y accesorios para hacer toda clase de trabajos según catálogo que se acompaña, con motor acoplado para C C de H. P. de 220 V| con correa . . . . . . 2.050.—

(Corresponde al exp. L. 19; licitaciones de fechas 18 y 28 de Diciembre de 1931)

Materiales de Construcción, etc.

H. W. Roberts & Cía.—

3.000 listones pino sprus 1 x 2 o 25,40 x 50, 80 mm. a pesos 0.75 c|u. . . . . . . 225.—

90 tirantes tea 2 x 6 o 50,80 x 152,40 mm. a $ 0.55 c|u. . 321.75

300 mts. pino tea 2 x 6 o 76,20 x 152,40 mm. de 7 mts. o cualquier longitud, a $ 0.52 . 156.—

50 tirantes pino tea 2 x 6 o 50,80 x 152 40 mm. 7 mts. largo como mínimo, a $ 0.55 . 192.50

500 mts. pino tea 3 x 6 o 76,20 x 152 40 m 0.78, ... 390.—

800 mts. pino tea 3 x 4 o 76,20 x 101,60 m a $ 0.52 . . . . 416.—

800 mts. pino tea 2 x 3 o 50.80 x 76,20 m a $ 0.26 . . . . . 208.—

1.250 mts. pino tea 1 x 3 o 25.40 x 76, 20 m. a $ 0.13 . 162.50

300 mts. pino tea 3 x 4 o 76.20 x 101,60 m, a $ 0.52 . . . . 156.—

Compañía Argentina de Cemento Portland—

600 bolsas cemento aprobado San Martín, envasado en bolsas de género con un contenido de 50 kilos neto cada una, sobre wagón Intercambio Sola, a $ 2.30 c|u. . . . . 1.380.—

Collazo & Cía.—

1.250 mts. pino tea 1 x 3 ó 25.40 x 76,20 m. a $ 0.13 c|m . 162.50

10 hierros I-PN. N.° 18, mts. 250 largo c|u, $ 7.92 . . . 79.20

50 hierros I-PN. N.° 14, mts. 1.80 largo c|u. $ 3.72 . . 186.—

2 hierros I-PN. N.° 18 mts. 2.10 largo c|u. $ 6.66 . . . 13.32

24 hierros I-PN. N.° 14 mts. 1.60 largo c|u. $ 3.31 . . . 79.44

12 hierros I-PN. N.° 14 mts, 1.50 largo c|u. $ 3.10 . . . . 37.20

4 hierros I-PN. N.° 14 mts., 1.30 largo c|u. $ 2.69 . . . 10.76

8 hierros I-PN. N.° 20, mts. 20.50 largo c|u. $ 20.50 . . . 164.—

8 hierros I-PN. N.° 18 mts. 2.30 largo c|u. $ 7.29 . . . 58.32

12 hierros I-PN. N.° 16, mts. 1.55 largo c|u. $ 4, ... 48.—

16 hierros I-PN. N.° 16 mts. 5.40 largo c|u. $ 13.93 . . . . 222.88

16 hierros I-PN. N.° 12 mts. 1.50 largo c|u. a $ 2.41 . . . 38.56

4 hierros I-PN. N.° 14, mts. 2, largo c|u. $ 4.14 . . . . 16.56

Compañía Argentina Cal-Chaquí.—

(Mercadería a entregar s|vagón kilómetro 25, F. C. C. C.)

25.000 kilos cal de Córdoba, c|mil, 0.32 . . . . 800.—

Brusco Hermanos—

4.000 azulejos blancos 15 x 15 cm. c|mil, $ 118 . . . . 472.—

300 mts. cuadrados metal desplegado para cielo raso, cada metro cuadrado, $ 12.90. 234.—

Cantábrica, S. A. —

1.000 kilos de hierro cuadr. de 5|8 ó 15,87 mm. $ 12.50 c|k. 125.—

250 kilos planchuela 1 x 1|2 ó 25.40 x 6,35, $ 12.90 kilos . 32.25

300 mts. cuadrados de metal desplegado para cielorraso, a $ 0.78 c|m. . . . . 234.—

75 mts. hierro planchuela 5|8 x 1|4 ó 15.87 x 6,35 mm. a pesos 11 c|100 mts. 8.25

Establecimientos Americanos Gratry, S. A. —

16.000 tejas francesas coloradas Romain Boyer, a pesos 200 el mil . . . . 3.200.—

3 barricas cemento blanco Admiración, a $ 28.50 c|u. . . 85.50

Material Sanitario, etc.

Sisti y Franzetti—

8 lluvias hierro niquelado, a pesos 0.95 c|u. 7.60

6 uniones dobles hiero galv. 1'' ó 25,40 mm., $ 0.59 c|u. 3.54

28 caños hierro fund. de lluvia 4'' ó 101.60 mm. 1.80 de largo c|u. marca "T. M." $ 5.65 c|u 158.20

6 codos hierro fundido, pesados 4'' ó 101.60 mm., a pesos 1.86 c|u. 11.16

1 anillo bronce forrado 4'' ó 101.60 mm. $ 3.50 c|u. . . . 3.50

3 anillos bronce forrado 2 1|2'' ó 63.50 mm., a $ 1.30 c|u. . 3.90

12 pasadores hierro empavonado redondos de 4'' ó 101.60 mm. p|puertas, a $ 0.45 c|u. 5.40

70 kilos de tiza, a $ 0.11 c|k. . 7.70

2 kilos de tachuelas negras N.° 12, a $ 0.80 c|k. 1.60

1 kilo clavitos para vidriero, $ 0.70 c|k. 0.70

5 kilos cola francesa, $ 0.85 c|k. 4.25

2 kilos fillin en polvo, a $ 0.48 c|k. 0.96

Dobson & Cía.—

2 pedestales inodoro c|tapa doble, de cedro c|depósito descarga y sifón (16''), pesos 39.50 c|u. . . . . 79.—

6 llaves de paso nikeladas Fría, cuello prolongado s|fig. 1010, $ 1.85 c|u. . . . 11.10

6 íd. íd. íd. caliente, íd. íd. íd. s|fig. 1010, $ 1.85 c|u. . . 11.10

6 canillas bronce nikelado de 1|2'' ó 12,70 mm. cuello prolongado con inscripción Fría, según Fig. 1016, pesos 2.05 c|u. 12.30

6 canillas bronce nikelado de 1|2'' ó 12.70 mm. íd. íd. íd. íd. Caliente 2.05 c|u. . . . 12.30

3 canillas bronce de 3|4'' 19,06 mm. p|manguera s| Fig. 1001, $ 2.60 c|u. . . 7.80

2 llaves de paso bronce de 1|2'' ó 12,70 m. macho y hembra, asiento cuero s|Fig. 1014, $ 1.20 c|u. 2.40

50 kilos caños plomo 1'' ó 25.40 mm. $ 0.45 c|k. 22.50

50 kilos caños plomol 3|4'' ó 19.06 mm. $ 0.45 c|k. 22.50

50 kilos caños plomo 1|2'' ó 12.70 mm. $ 0.46 c|k. . . . . . 23.—

6 tirones caños de plomo 1 1|2 ó 38.10 m. con 7 1|2 kilos aproximado c|u. $ 3.80 c|tirón. 22.80

36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz nikelada c|varilla, $ 1 c|juego . . . . . . 36.—

Juan Nachod & Cía.—

18 kilos pintura negra en pasta Apeles, $ 0.60 c|k. . . . 10.80

27 kilos pintura amarilla en pasta Apeles, $ 0.60 c|k. . 16.20

27 kilos pintura colorada en pasta Apeles, $ 0.60 c|k. . . 16.20

45 kilos pintura blanca en pasta Apeles, $ 0.80 c|k. . 36.—

40 kilos pintura amarilla ocre polvo, $ 0.40 c|k. . . . . . 16.—

30 kilos pintura colorada ocre polvo, $ 0.40 c|k. . . . . . 12.—

8 kilos pintura azul ultramar en polvo, Apeles $ 0.65 c|k. 5.20

9 kilos pintura azul ultramar, pasta, Apeles $ 0.80 c|k. . 7.20

Fonso & Cía.—

20 caños hierro fundido de lluvia 4'' ó 101,60 mm. a pesos 5.40 c|u. . . . . 108.—

20 codos hierro fundido de lluvia 4'' ó 101.60 mm. a pesos 1.80 . . . . 36.—

3 piletas con sifón a "P" aprobado de hierro fundido 4'' ó 101.60 mm. a $ 6.20 c|u. 18.60

20 caños hierro fundido, 2 1|2'' ó 63.50 mm. pesados, sanitarios, $ 3 c|mts. . . . . . . 60.—

60 mts. caño hierro fundido 4'' ó 101.60 mm. a 4 c|mts. 240.—

4 marcos c|rejilla hierro fundido 20 x 20 cm, a $ 0.80 c|. uno 3.20

12 cerraduras Yale de embutir en puerta 2'' ó 50.80 mm. de espesor, c|manija bronce pulido formando combinación que responda a una sola llave maestra, $ 26.90 c|. una 322.80

4 manos papel lija N.° 2, a pesos 0.45 c|m. 1.80

8 mts. hule para mesa, pesos 2.80 c|m. 22.40

S. A. Talleres Metalúrgicos, San Martín.—

3 lavatorios hierro fundido fdo. esmaltado de mts. 0|39 x 0.55 s|modelo 23.058 de catálogo marca TM con dos canillas nikeladas comunes "F" y "C" y sopapa, a pesos 26 c|u. . . . . 78.—

8 codos hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. p|lluvia (0.102 m. rectos sin base vent.), pesos 1.50 c|u. . . . . 12.—

16 íd. íd. íd. $ 1.50 c|u. . . . 24.—

2 interceptores de grasa, internos de 18 litros, marca TM derechos o izquierdos, a $ 10 c|u. . . . . 20.—

Estrabou & Cía.—

2 llaves de paso bronce, asiento cuero de 1 1|4'' ó 31.75 mm. c|rosca macho y hembra, a $ 3.80 c|u. . . 7.60

llaves de paso bronce asiento cuero de 1'' ó 25,40 mm. c| rosca macho y hembra, a pesos 2.20 c|u. 4.40

25 kilos caños de plomo de 1|8'' ó 3.17 mm. 0.48 c|k. . 12.—

12 cuplas de bronce 1'' ó 25.40 mm. $ 0.35 c|u. 4.20

12 cuplas de bronce 3|4'' ó 19.06 mm. $ 0.27 c|u. . . 3.24

12 cuplas de bronce 1|2'' ó 12.70 mm. $ 0.19 c|u. . . . 2.28

30 kilos de estaño virgen, a pesos 2.84 c|k. 85.20

30 mts. caño material vitreo 6'' ó 152,40 mm. para desagüe lluvia, $ 1.70 c|mts. . 51.—

8 sopapas de bronce para piletas 2'' ó 50.80 mm. $ 0,85 c|u. 6.80

8 sifones de plomo 2'' ó 50.80 mm. forma "S", $ 2.40 c|u. 19.20

6 tirones caños de plomo 2'' ó 50.80 $ 4 c|u. . . . . 24.—

4 depósitos tanques hierro fundido p|w. c. completo, pesos 12.40 c|u. 49.60

2 marcos c|rejilla bronce 15 x 15 cms, en . . . . 2.—

3 mts. cuadrados chapa de plomo 3 mm. a $ 19 m|cuadr. 57.—

3 cerradura comunes de combinación para embutir en puerta 2'' ó 50.80 mm. espesor completas reversibles c|manija y picaporte de 8 mm. a $ 3.80 c|u. 11.40

12 paquetes tornillos hierro pulido cabeza fresada de 20 x 25 mm., a $ 0.38 c|p . . 4.56

4 latas de aceite lino cocido, $ 6.90 c|l. 27.60

12 litros de ácido muriático, $ 0.48 c|l. 5.76

60 kilos de masilla, $ 0.16 . . 9.60

6 pinceles de blanqueo, pesos 1.25 c|u. 7.50

0.500 metros de tela metálica para colar pintura, en pesos . . 2.80

2 galones gomalaca, a $ 5.20 c|g. 10.40

4 latas alcohol desnaturalizado, a $ 7.40 c|l. 29.60

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.—

6 tees galv. "GF" Fig. 135 1 1|4'' x 1'' ó 31.75 x 25.40 a $ 0.46 c|u. 2.76

6 curvas galv. íd. íd. 120 1 1|4'' ó 31.75 mm. pesos 0.67 . . . . 4.02

6 codos galv. "GF". Fig. 132 1 3|4'' ó 31.75 mm. a $ 0.41 2.46

70 mts. caños hiero galv. caldeado 1'' ó 25.40 mm. 1.22 c|m. 85.40

6 curvas galvanizado. Fig. 120 1'' ó 25.40 mm. $ 0.41 c|u. 2.46

6 codos galvanizado. Fig. 132 1'' ó 25.40 mm. $ 0.27 c|u. 1.62

6 tees galvanizado. Fig. 135 1 x 1|2'' ó 25.40 x 12.70 mm. $ 0.29 c|u. 1.74

6 coplas Fig. 154 de 1 x 1|2'' ó 25.40 x 12.70 mm. $ 0.16, 0.96

6 íd. íd. de 1'' x 3|4'' ó 25.40 x 19.06 mm. $ 0.16 c|u. . . 0.96

6 ídem. ídem. de 3|4'' x 1|2 ó 19.06 x 12.70 mm. $ 0.11 c|u. 0.66

6 uniones dobles galv. Fig. 184, ó 19.06 mm. pesos 0.67 c|u. 4.02

6 uniones dobles galv. Fig. 184 1|2 ó 12.70 mm. $ 0.54 . 3.24

12 codos galv. Fig. 132 3|4'' ó 19.06 mm. $ 0.18 c|u. 2.16

24 codos galv. Fig. 132. 1|2'' ó 12.70 mm. $ 0.12 c|u. . . . 2.88

12 tees galv. Fig. 135. 1|2'' ó 12.70 mm. $ 0.14 c|u. . . . 1.68

12 tees galv. Fig. 135 1|2 ó 19.06 mm. $ 0.21 c|u. . . 2.52

Morea & Cía.—

50 mts. caños hierro galv. de 1 1|4'' ó 31.75 mm. Refor. $ 1.66 c|m. . . . . 83.—

50 mts. caños hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm. Refor. pesos 0.829 c|m. 41.45

50 mts. caños hierro galvanizado de 1|2'' ó 12.70 mm. Refor. $ 0.65 c|m. 32.50

1 flotante bronce a pistón completo de 1'' ó 25.40 mm. $ 4.80 . . . . 4.80

30 kilos estaño para soldadura de plomo al 33 o|o, $ 1.34 c|k 40.20

85 chapas zinc liso s|averías, N.° 14, mts. 0.02 x 2.13, pesos 4.69 c|u. 398.65

80 pares fichas de hierro pulido ref. 2 alas 5 agujeros para puerta 2'' ó 50.80 mm. espesor (chapas de 2 mm.) cada par, $ 0.348 . . . . . . 27.84

12 paquetes tornillos hierro pulido, cabeza fresada, de 21 x 30 mm., 144 tornillos c|u., c|paquetes, $ 0.59 . . . 7.08

3 latas de aguarrás Pratt Legítimo c|lata, $ 18.45 . . . . 55.35

20 kilos polvo negro Roma, fino c|kilo, $ 0.19 . . . . . 3.80

2 kilos polvo negro Viña, fino c|kilo, $ 0.35 . . . . . . 0.70

1 galón barniz Cola de Oro N. Hoares, en 13.85

3 galón barniz Carriage N. Hoares, a $ 13.85 . . . . . 41.55

6 pinceles redondos Elefante N.° 22, $ 1.19 . . . . 7.14

6 pinceles redondos Elefante N.° 14, $ 0.45 . . . . 2.70

3 pinceles chatos 2'' ó 50.80 mm. Elef. ref. $ 0.80 . . . 2.40

6 cuchillas para masilla 60 á 70 mm. $ 0.75 . . . . 4.50

Material Eléctrico, etc.—

General Electric, S. A. —

100 mts. alambre forrado 2 mm x 1.000 Volts, en . . 9.10

150 mts. alambre forrado 08 mm x 1.000 Volts c|100 mts. $ 5.25 . . . . 7.87

25 mts. cordón flexible 1 mm x 500 Volts c|100 mts. pesos 17.80 . . . . 4.45

28 portalámparas comunes bronce 402'' c|u. $ 0.17 . . 4.76

28 portapantallas o grifas 3 patitas c|u., $ 0.07 . . . . 1.96

28 pantallas hierro enlozado s|catal. 102 verde y blanco c|u. $ 0.57 . . . . 15.96

2 lámparas de 75 w x 220 v. Edison Mazda, c|u. $ 1.05 2.10

2 lámparas de 40 w x 220 V. Edison Mazda, c|u. $ 0.58 . 1.16

Emilio Milanessi—

$ m|n.

150.000 ladrilos de los llamados de cal de 290 x 140 x 67, a $ 13 . . . . 1.950.—

(Corresponde al Exp. L. 10, licitaciones de fechas 15 y 31 de Julio y 11 de Agosto de 1931).

Roberto Vigevano—

1 chassis acoplado, capacidad carga útil 3 toneladas ruedas con gomas macizas . . 1.170.—

(Corresponde al Exp. L. 16, licitación de fecha 9 de Octubre de 1931)

Pedro y Antonio Lanusse—

900 kilos jabón amarillo "Guereño", $ 0.30 . . . . . . 270.—

125 tarros Puloil, $ 0.18 . . . 22.50

800 litros flúido desinfectante Lancero en latas, $ 0.55 . 440.—

36 tarros Brasso N.° 6, a $ 0.63 22.68

755.18

Mario J. Grand—

10.000 kilos de afrechillo, pesos 4.70 . . . . 470.—

(Corresponde al Exp. L. 17, licitación de fecha 30 de Octubre de 1931)

Atorrasagasti, Bargués Piazza y Cía. —

350 metros cuadrados de boxcalf negro de primera según muestra, $ 5.30 . . . . . . 1.855.—

50 paquetes de semila N.° 12, $ 0.57 . . . . 28.50

5 litros de balmoral negro, $ 1.60 . . . . 8.—

1.891.50

Juan D. Gaddi—

450 kilos de suela de primera 16|18 kilos según muestra, $ 1.37 . . . . 616.50

Vicente Giancola & Hnos.—

600 metros de lienzo especial para forro de calzado s|. muestra, $ 0.44 . . . . . . 264.—

(Corresponde al Exp. L. 21, licitación del 31 de Diciembre de 1931)

R. Lehmann & Cía.—

1 cepilladora fabricación Guillet Fils y Cie. tipo L. J. C., para maderas de 500 x 230 mm. características según ilustración adjunta. Máquina provista con:

1 contramarcha

1 juego de cuchillas armadas, etc. . . . . 1.470.—

Negroni y Hnos.—

1 torno paralelo mecánico, modelo L. 235 x 1.500 "Norton", según características y provisto de los accesorios que se detallan en presupuesto:

Dimensiones Principales—

Altura de puntas sobre el banco, 235 mm.

Altura de puntas en el corte, 350 mm.

Distancias entre puntas, 1.500 mm.

Diámetro del hueco del eje, 40 mm.

Peso aproximado, 1.500 kilos

De acuerdo al grabado que se acompaña . . . . . . 2.425.—

R. Lehman & Cía.—

1 caladora Guillet Fils & Cie. tipo C. A. características s|. ilustración adjunta . . . . 575.—

Juan Nachod & Cía.—

1 cortadora de chapas o tijera a palanca según características que se indican en presupuesto y folleto adjunto . . . . 130.—

1 punzadora de chapa a palanca s|características ind. en el folleto y presup. adjunto . . . . 86.—

Bromberg & Cía. S. A. C.—

1 bigornia p|hojalatero modelo 1051|6 kilos ilustrada en la hoja N.° 55 de catálogo general de herramientas y útiles que se adjunta . . . 18.—

1 bigornia para hojalatero modelo 1051|C. de 6 kilos, ilustrada en la misma página . 26.—

$ m|n.

Estrabou & Cía.—

1 tarraja para roscas paso de gas desde 1|4" hasta 1 1|4", completas con su caja correspondiente, marca Litle Giant 67.50

1 tarraja para roscas paso Wittwordt completa desde 3|8" hasta 1" con su caja correspondiente, marca Litle Giant . . . . 79.—

1 tarraja, íd, íd, íd, desde 3|16" hasta 1|2" íd . . . . 44.—

1 tarraja para caños, a crike para roscas desde 1|4" a 3|4" completa con su caja marca Litle Gian . . . . . . 83.—

1 tarraja, íd, íd, íd, de 1|2" a 2", íd. íd . . . . 105.—

1 juego completo de cojinetes para roscar caños y reemplazar en "Duplex" N.° 2 . 20.—

1 juego, íd. íd. para "Duplex" N.° 3 24

Negroni Hnos.—

1 aparejo diferencial, con sin fin de acero y freno de presión de carga, de 3.000 kilos de carga, por 6 mts., de elevación, según grabado que se acompaña . . . . . 145.—

Serra Hnos.—

40 kilos interlíneas de 2 puntos a $ 1.80 cada kilo . . . 72.—

20 kilos interlíneas de 3 puntos a $ 1.70 c|k. . . . . . . 34.—

20 kilos cuadrados cuerpo 8, a $ 2.30 c|k. . . . . 46.—

20 kilos cuadrados, cuerpo 10, a $ 2.10 c|k. . . . . 42.—

30 kilos cuadrados cuerpo 12, a $ 2 c|k. . . . . 60.—

10 kilos cuadrados, cuerpo 16, a $ 2.20 c|k. . . . . 22.—

10 kilos cuadrados, cuerpo 18, a $ 2.20 c|k. . . . . 22.—

10 kilos cuadrados, cuerpo 20, a $ 2.20 c|k. . . . . 22.—

20 kilos cuadrados, cuerpo 24, a $ 2.20 c|k. . . . . 44.—

20 lingotes de hierro 1|2 pica 6 puntos 5 . . . . 100.—

2 kilos rayas negras 1 punto, a $ 20 c|k. . . . . 40.—

1 cilindro de mano para sacar pruebas en mts. 0.20 . . . 7.—

4 componedores de 25 cms. extrafino, $ 9 c|u . . . . 36.—

2 componedores de 30 cms. extrafino, $ 10 c|u. . . . . 20.—

1 componedor de 50 cms. extrafino, $ 15 c|u . . . . . . 15.—

4 volanderas 30 x 45 cms., pesos 12 c|u . . . . 48.—

18.400 kilos tipo imitación máquina escribir, cuerpo 10, N.° 3814, a $ 4.50 c|k . . . 82.80

3.300 kilos tipo, cuerpo 10, N.° 3858, a $ 9 c|k. 29.70

4.300 kilos tipo, cuerpo 12, N.° 3859, a $ 8.50 c|k. . . . 36.97

4.950 kilos, tipo cuerpo 16, N.° 3860, a $ 8.30 c|k . . 41.08

5.050 kilos tipo, cuerpo 20 N.° 3861, a $ 8.20 c|k. 41.41

6.400 kilos tipo, cuerpo 24, N.° 3862, $ 8.10 c|k. 51.84

8 kilos tipo cuerpo 28, N.° 3863, $ 8 c|k. . . . . 64.—

8.800 kilos tipo, cuerpo 36, N.° 3864, $ 7.30, c|k. . . . 64.24

A Stoker & Cía.—

3 kilos interlíneas de 1 punto, $ 3.74 c|k. 11.22

1 lote tipos madera medio condens. de 8 líneas N.° 1803, en 43.20

1 íd. íd. íd. íd. de 20 líneas N.° 1819, en . . . . 102.—

1 íd. íd. íd. íd. de 25 líneas N.° 1822, en 100.80

National Paper & Tipe Co.—

10 kilos cuadrados de 6 puntos, $ 2.55 c|k. 25.50

Serie Plate Gothic Condensed

1 lote, cuerpo 6-1, en 3.40

1 lote, cuerpo 6-2, en 3.40

1 lote, cuerpo 6-3, en 3.40

1 lote, cuerpo 6-4, en 3.40

$ m|n.

1 lote, cuerpo 8-5, en 4.50

1 lote, cuerpo 8-6, en 4.68

1 lote, cuerpo 10-7, en 6.18

1 lote, cuerpo 12-8, en 7.81

1 lote, cuerpo 12-9, en 7.63

Serie Plate Gothic

1 lote, cuerpo 6-1, en 3.45

1 lote, cuerpo 6-2, en 3.45

1 lote, cuerpo 6-3-, en 3.45

1 lote, cuerpo 6-4, en 3.45

1 lote, cuerpo 8-5, en 4.86

1 lote, cuerpo 8-6, en 4.86

1 lote, cuerpo 10-7, en 6.54

1 lote, cuerpo 12-8, en . . . . 8.—

1 lote, cuerpo 12-9, en . . . . 8.—

Serie Engravers Román

1 lote, cuerpo 6-1, en 3.22

1 lote, cuerpo 6-2, en 3.40

1 lote, cuerpo 6-3, en 3.22

1 lote, cuerpo 8-4, en 4.86

1 lote, cuerpo 10-5, en 6.58

1 lote, cuerpo 12-6, en 7.77

1 lote, cuerpo 18, en 11.10

1 lote, cuerpo 24, en 12.95

Serie Artoraft

1 lote, cuerpo 6, en 7.65

1 lote, cuerpo 8., en . . . . . 9.—

1 lote, cuerpo 10, en . . . . . 12.—

1 lote, cuerpo 12, en 14.20

1 lote, cuerpo 14, en 16.55

1 lote, cuerpo 18, en 18.02

1 lote, cuerpo 24, en 17.40

1 lote, cuerpo 30, en 25.80

1 lote, cuerpo 36, en 30.31

1 lote, cuerpo 48, en 47.11

Serie Cheltemham Bold Extra Condensed

1 lote, cuerpo 6, en 5.95

1 lote, cuerpo 8, en 7.20

1 lote, cuerpo 10, en 8.10

1 lote, cuerpo 12, en 9.25

1 lote, cuerpo 14, en 10.75

1 lote, cuerpo 18, en 12.40

1 lote, cuerpo 18, en 12.40

1 lote, cuerpo 24, en 13.30

1 lote, cuerpo 36, en 17.05

1 lote, cuerpo 48, en 24.81

1 lote, cuerpo 60, en 28.80

1 lote, cuerpo 72, en 39.90

Serie Plate Gotic Light

1 lote, cuerpo 6-1, en 3.45

1 lote, cuerpo 6-2, en 3.45

1 lote, cuerpo 6-3, en 3.45

1 lote, cuerpo 6-4, en 3.45

1 lote, cuerpo 8-5, en 4.86

1 lote, cuerpo 8-6, en 4.86

1 lote, cuerpo 10-7, en . . . 6.54

1 lote, cuerpo 12-8, en . . . 7.45

1 lote, cuerpo 12-9, en . . . . 8.—

Serie Plate Gothic Light Condensed

$ m|n.

1 lote, cuerpo 6, N.° 1, en . . 3.40

1 lote, cuerpo 6-N.° 2, en . . . 3.40

1 lote, cuerpo 6-N.° 3, en . . . 3.40

1 lote, cuerpo 6, N.° 4, en . . 3.40

1 lote, cuerpo 8, N.° 5, en . . 4.70

1 lote, cuerpo 8-N.° 6, en . . 4.70

1 lote, cuerpo 10-N.° 7, en . . 6.18

1 lote, cuerpo 12-N.° 8, en . . 8.—

1 lote, cuerpo 12-N.° 9, en . . 8.—

A Curt Berger & Cía.—

20 kilos lingotes de hierro de 12 puntos a $ 4.65 k. . . . 93.—

70 kilos imposición de hierro surtida, a $ 3.65 c|k. . . . 255.50

3 kilos rayas de bronce de 2 puntos, negras a $ 15 c|k. . 45.—

5 kilos rayas de bronce de 2 puntos, m|negras, a $ 15 c|k. 75.—

12 pinzas niqueladas sin punzón . . . . 24.—

1 fuelle cilindrico madera N.° 1, de 50 cms, en . . . . . . 6.—

1 componedor nikelado de 3 1|2 x 40 . . . . 11.70

12 "Augsburg" 10 cms. senci. $ 2.70 . . . . 32.40

8 cuñas 15 cms. íd. $ 3.30 . . . 26.40

8 cuñas 20 cms. íd. dobles, pesos 4.10 . . . . 32.80

8 cuñas 30 cms. íd. dobles. pesos 5 . . . . 40.—

3 llaves para cuñas Augs. pesos 2.30 . . . . 6.90

1 lote doble cuñas letr. mad. de 296 letr. de 16 cícer. N.° 51.163, ... 127.—

12 bigot. bronce 15345 y 15341, 6 c|u. $ 0.34 . . . . 4.08

6 íd. íd. 15332, $ 0.40 . . . . 2.40

6 íd. íd. 15334, $ 0.77 . . . . . 4.62

12 íd. íd. 15308, 6 c|u. $ 0.56 . 6.72

$ m|n.

Para Galpón Criadora

Harteneck S. Comercial e Industrial—

22 postes curupay 101.60 x 101.60 mm. 250 mts. s|perilla, a $ 4.25 . . . . 93.50

H. W. Roberts & Cía.—

35 mts. lineales pino tea 76,20 x 152 - 40 mm. a $ 0.95 . . 33.25

100 mts. íd. íd. íd. 76.20 x 76 20 mm. a $ 0.48 . . . . . . 48.—

120 mts. lineales pino tea 76,20 x 101,60 mm. a $ 0.63 c|u. 75.60

60 mts. lineales pino tea 50.80 x 76 20 mm. a $ 0.32 mts. 19.20

120 mts. lineales pino tea 50,80 x 50,80 mm. a $ 0,23 mts. 27.60

220 mts. lineales pino tea 25.40 x 76,20 mm. a $ 0.17 mts. . 37.40

40 mts. cuadrados pino sprus machimb. 25,40 x 152,40 mm. a $ 1.85 . . . . 74.—

Martini Hnos.—

1.000 metros lineales pino sprus 50,80 x 25 4 mm. cada metro lineal, a $ 0.10 . . . . 100.—

Morea y Cía.—

10 cerrojos con resortes para banderolas N.° 1148, a pesos 0,23 . . . . 2.30

4 cajones de vidrios dobles lisos de 610 x 864 mm., a pesos 30.90 c|cajón 123.60

Sisti y Franzetti.—

1.000 clavos cabeza plomo, techar reforzados, a $ 0.80 o|o 8.—

27 kilos pintura blanca en pasta, a $ 0.75 c|k. 20.25

1 lata de masilla blanca, en . 6.50

Mario J. Grand—

(Mercadería a entregar sobre wagón Buenos Aires)

30 mts. cuadrados machimb. pino tea, 12,70 x 152, a pesos 1.83 c|m. 54.90

En M. Paz, 65 chapas hierro galvanizado, canaleta N.° 20-12, a $ 4.62 c|u 300.30

En M. Paz 200 tornillos ganchos est. alambre 152,40 x 10 mm. (9 x 240), a $ 0.08 c|u. . . . . 16.—

En M. Paz 2 kilos arandelas para tornillos ind. ant. a $ 0.85 c|k. 1.70

En M. Paz 100 mts. cuadrados metal desplegado, ant. a pesos 0.90 c|m. . . . . 90.—

Estrabou y Cía.—

30 fichas 2 hojas, 5 aguj. 50,80 mm. xala, a $ 0.20 c|u. . . . 6.—

S. A. Tubos Mannesmann—

120 lineales caño hierro galv. 50,80 mm. Figura 134 marca "GF", a $ 3.25 c|m. . 390.—

4 uniones dobles de h°. galv. 50,80 mm, a $ 3.07 c|u. . . 12.28

3 tes de h°. galv. 50,80 mm. Fig. 135 GF, a $ 1.22 c|u. . 3.66

2 codos de h°. galv. 50,80 mm. Fig. 132 GF. a $ 1.10 c|u. . 2.20

Segunda Licitación Máquinas de Talleres

Enrique Schuster & Cía. —

1 máquina de asentar suela automática "Dania" Modelo "A" 210, para calzado tipo Patria, hombre, varón, y niña, con todos los accesorios para los diferentes trabajos y motor acoplado para corriente continua de H. P. de 200 Volts y demás características indicadas en folletos . . . . 1.848.—

Antonio Calabrese—

1 máquina desviradora de tacos, moderna, para trabajos hombre, varón, niña, etc., completa, con sus accesorios correspondientes y motor acoplado para C|C de 2 H. P. 220 V. con correa s|diseños . . . . 1.720.—

1 máquina para puntear calzado, moderna, con calefacción eléctrica, para puntear calzado de hombre, varón niña, etc., completa con sus accesorios y motor acoplado para C|C de 1 H. P. 220 V., con correa s|diseños, ... 2.550.—

	$ m/n.
1 lámpara de 25 w x 220 V. Edison Mazda en.	0.58
1 lámpara de 15 w x 220 V. Edison Mazda, en	0.58
Bergmann y Cía., Sudamericana de Electricidad.—	
1 llave bipolar a palanca de 10 amp. p/tablero, en . . .	2.66
90 mts. caño acero s/costura de 3/4" ó 19,06 mm para cable, cada cien mts., $ 32	28.80
150 mts. caño acero s/costura de 5/8" 15.87 mm. para cable, cada cien mts. 21.75 .	32.62
2 lámparas de 75 w x 220 V. Bergmann c/u. $ 1.05 . .	2.10
2 lámparas de 40 w x 220 V. Bergmann c/u. $ 0.58 . . .	1.16
1 lámpara de 25 w x 220 V. Bergmann, en	0.58
The Anglo Argentine General Electric, S. A.—	
2 lámparas 75 w x 220 V. c/u. a $ 1.05	2.10
2 lámparas 40 w x 220 V. c/u. a $ 0.58	1.16
1 lámpara 15 w x 220 V. en	0.58
W. T. Henleys Telegraph Works Co. Ltda.—	
60 mts. cable armado subterráneo 6 mm. amp. 0.85 c/m	51.—
2 terminaciones externas para ídem para cable armado tipo interior, cada una, $ 4.50 .	9.—
1 kilo de cinta aisladora, en .	2.60
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A. —	
100 mts. alambre forrado de 1 1/2 mm x 1000 Vol. . . .	7.53
150 mts. alambre forrado de 6 mm. x 16.0 c/100, mts. $ 5.25	7.87
30 cajas madera alquitranada para toma derivación redondas 80 mm, el cien, $ 7.10 .	2.13
25 ídem. ídem. para llaves embutir el cien, $ 6.90	1.72
25 llaves embutir para botón 5 amp. c/u. $ 0.80	20.—
25 tapas nikeladas para ídem c/u. $ 0.17	4.25
2 brazos tipo intemperie c/ pantalla y tubo cristal S/ N. 4711/5502, c/u. $ 4.50 .	9.—
2 lámparas 75 w x 220 V. c/u. $ 1.05	2.10
1 lámpara 25 w x 220 V, en .	0.58
1 lámpara 15 w x 220 V., en	0.58
5 pipetas para caños de 5/8" ó 15,87 mm. cien $ 8 . . .	0.40
Philips South American Export Co.—	
9 plafoniers para salón tipo R. H. C. 1501, $ 10.20 c/u. .	91.80
2 lámparas 75 w x 220 V. pesos 1.05 c/u.	2.10
1 lámpara 25 w x 220 V, en	0.58
1 lámpara 15 w x 220 V., en .	0.58
Siemens Schuckert, S. A. —	
5 llaves unipol. porcelana "Daro Legitimo", $ 0.56 c/u.	2.80
7 interceptores de tablero rosca Edison Siemens, a pesos 0.72 c/u.	5.04
2 tapones fusibles 5 Amp. largos cambiables Orig. pesos 0.25 c/u..	0.50
5 tapones fusibles 5 Amp. largos cambiables, $ 0.25 c/u.	1.25
2 "T" de unión cable subt. para cable de 25 mm. unipolares, $ 7.20 c/u.	14.40
2 lámparas 40 w x 220 V. Osram, $ 0.58 c/u.	1.16
1 lámpara 25 w x 220 V. Osram, en	0.58
1 lámpara 15 w x 220 V. Osram, en	0.58

(Corresponde al Exp. L. 13 de fecha 27 de Agosto de 1931)

Suma total	37.995.34

Art. 2.° — Impútese el importe de pesos 37.995.34 m/n., (treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) a la Cuenta Especial "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez Marcos Paz.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, páseso a sus efectos a la Dirección de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz, y cumplido, devuélvase para su archivo. JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Escuela Comercial de Luján. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

14052. — 459. — Expte. 2.° 3/1932. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de localización celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director de la Escuela Normal de Luján, debidamente autorizado, por una parte y por la otra, don Lucas Nieto, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al Instituto expresado, la casa que ocupa actualmente, sita en la calle San Martín número 438 por el alquiler mensual de $ 450 m/n. (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, a contar desde el 1.° de Septiembre de 1932, hasta el día 1.° de Septiembre de 1935, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela recurrente, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo entregársele un ejemplar del contrato aprobado y quedar otro en el archivo de esa escuela; cumplido, remítase al Ministerio, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO

Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Asignando colocación en el Escalafón General del Ejército a varios oficiales.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

13.774. — 3858. — Visto el Decreto número 13.199, inserto en el Boletín Militar, número 9227, 1.ª Parte, y debiendo determinarse la colocación de los oficiales reincorporados, en los respectivos escalafones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase la siguiente colocación en el Escalafón General del Ejército, a los señores Oficiales que a continuación se expresan:

Mayor de Infantería, don Alfredo García Peñaloza, a continuación del Mayor de Infantería, don Osvaldo B. Martín.

Mayor de Infantería, don Marot Martínez Ronsard, a continuación del Mayor de Ingenieros, don Lorenzo L. Yódice.

Mayor de Infantería, don Manuel Alvarez Pereyra, a continuación del Mayor de Infantería, don Marot Martínez Ronsard.

Mayor de Infantería, don Raúl E. Hermitte, a continuación del Mayor de Artillería, don Marcelo M. Tenreiro Bravo.

Capitán de Infantería, don Abel González López, a continuación del Capitán de Artillería, don Fernando Arias.

Capitán de Infantería, don Luis Meza Ramírez, a continuación del Capitán de Caballería, don Roberto J. López.

Capitán de Infantería, don José M. Ezcurra, a continuación del Capitán de Infantería don Juan J. Marciliese.

Teniente 1.° de Infantería, don Julio Villafañe, a continuación del Teniente 1.° de Artillería, don Armando Maubecín.

Teniente 1.° de Infantería, don Carlos A. Salas, a continuación del Teniente 1.° de Infantería, don Gustavo Revol.

Teniente 1.° de Infantería don Vicente Seara, a continuación del Teniente 1.° de Caballería, don Ernesto Girola.

Teniente de Infantería don Jaime L. Bartrons, a continuación del Teniente de Caballería don Oscar R. Colonna.

Teniente de Infantería don Gelasio F. Chaves, a continuación del Teniente de Caballería don Pedro Lynch Pueyrredón.

Teniente de Infantería don Daniel G. Cardozo a continuación del Teniente de Caballería don Roberto C. Atrie.

Teniente de Infantería don Hugo F. De Rosa, a continuación del Teniente de Infantería don Daniel G. Cardozo.

Subteniente de Infantería don Jorge Rodríguez, a continuación del Subteniente de Caballería don Eduardo M. Benavídez.

Subteniente de Artillería don Guillermo J. Canestro, a continuación del Subteniente de Artillería don Martín Cornejo.

Subteniente de Artillería don Alberto Vázquez, a continuación del Subteniente de Artillería don Jorge E. Seasso.

Dentista de 4.ª "en comisión", don Roque Dupuy, a continuación del Dentista de 4.ª "en comisión", don Eduardo A. Campos.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales de los causantes, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

13.770. — 3839. — Habiendo llegado al límite de edad, que determina el número 18 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e), y encontrándose el causante comprendido en lo prescripto por el número 87 de la misma Reglamentación, expediente L. 19.541/932 (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por haber llegado al límite de edad, que determina el número 18 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e), al Farmacéutico de 4.ª (Idóneo), don Carlos De Feo y López, (Clase 1882, Matrícula 1.069.908, Distrito Militar 19), de la Dirección General de Sanidad, con goce del noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar al veinticinco años, nueve meses y siete días (25 años, 9 meses y 7 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, cuatro años, y trece días (4 años y 13 días), que sumados forman un total de veintinueve años, nueve meses y veinte días (29 años, 9 meses y 20 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO

Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

13.771. — 3840. — Visto el presente expediente A. número 15.693/32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Diciembre del corriente año, al Sargento 1.° Braulio Domingo Acevedo (Clase 1896, D. M. número 51, Matrícula 3.278.089), del Regimiento número 16 de Infantería "Cazadores de Los Andes", con goce del (60 o/o), sesenta por ciento, del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y cuatro días (17 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

13772. — 3841. — Visto el presente expediente P. número 19.541/32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 30 de Noviembre del corriente año, al Sargento Bernardino M. Pacheco, (Clase 1884, D. M. número 32, Matrícula número 2.016.282), del Regimiento número 3 de Artillería Montada, con goce del (55 o/o), cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, siete meses y seis días (15 años, 7 meses y 6 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

Manuel A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

13811. — 3842. — Visto el expediente B. 9028/932. (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidentes de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 8 de Abril de 1932, la pensión mensual de ($ 169.56 m/n.) ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente 1.° don Luis Alberto Beneguas, a su viuda doña Rosa Eloisa Albariño de Beneguas, e hijo menor Roberto Beneguas, debiéndoseles liquidar la suma mensual de ($ 84.78 m/n.) ochenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, a cada uno.

Art. 2.° — Resérvese la parte de pensión correspondiente al menor Roberto Beneguas, hasta tanto se presente su representante legal.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

Manuel A. Rodríguez

Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80), y de Uniformes (R. R. M. 44). — Se les hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

13.773. — 3842. — Visto el expediente S. 6852 (M. G.), en el que se pone de manifiesto la necesidad de contemplar el desgaste que experimentan los uniformes en las Unidades de Montaña; el estudio realizado por la Dirección General de Administración, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcanse en el Anexo B. del Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80), las modificaciones que a continuación se expresan:

a) A páginas 82-83, número de orden 68, en la casilla "Observaciones", a continuación de la palabra "montaña", suprímase el punto y agréguese "y 1 a los Jefes y Oficiales de las unidades de esta especialidad".

b) A página 98, intercálese con el número de orden 290, lo siguiente: "Gorra verde oliva tipo oficial, confeccionada con material para tropa - Colección 3|1 - año - 1 por oficial". Unicamente para Jefes y Oficiales de las Unidades de Montaña".

c) A página 108, intercálese con el número de orden 426, lo siguiente: "Pantalón de montar verde oliva tipo oficial, confeccionado con material para tropa - Colección 3|1 - 1 año 1 por oficial - Modelo 117 - Unicamente para Jefes y Oficiales de las Unidades de Montaña".

d) A página 110, intercálese con el número de orden 456, lo siguiente: "Saco verde oliva tipo oficial, confeccionado con material de tropa - Colección 3|1 - 1 año 1 por oficial Modelo 113 - Unicamente para Jefes y Oficiales de las Unidades de Montaña".

Art. 2.° — Introdúzcase en el Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), las modificaciones pertinentes.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración formulará las hojas rectificativas correspondientes al Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80), y al Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), de conformidad con lo prescripto en el número 12 y páginas 329 y 185 respectivamente, del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Insistiendo el cumplimiento de lo dispuesto en el SS. DD. de fecha 1.° de Diciembre de 1931.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13851. — 3844. — Visto el presente expediente I.L. 31.829|928, (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento del artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8200, 1.ª Parte), fué insistido por Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 27 de Diciembre de 1929;

Que por Decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1931 (B. M. número 8942, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8200, 1.ª Parte), debiendo haber sido en Acuerdo General de Ministros, por haberse insistido el cumplimiento de aquél por análogo acuerdo; lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el Boletín Militar número 8942, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO. — **Manuel A. Rodríguez.** — **Antonio de Tomaso.** — **Carlos Saavedra Lamas.** — **Alberto Hueyo.** — **M. R. Alvarado.** — **P. S. Casal.** — **Manuel de Iriondo.** — **Leopoldo Melo.**

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto en el SS. DD. de la fecha 18 de Octubre de 1932.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.854. — 3845. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo General de Ministros número 10.965, de fecha 18 de Octubre de 1932, por el que se exceptúa de las rebajas dispuestas por el artículo 13 de la Ley 11.584, al personal de Informantes Militares, en razón de tratarse de personal "contratado", y encontrarse sus sueldos especialmente determinados en los respectivos contratos, subscriptos y aprobados por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros número 10.965, de fecha 18 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — **Manuel A. Rodríguez** — **Alberto Hueyo.** — **Leopoldo Melo.** — **Carlos Saavedra Lamas.** — **Manuel de Iriondo.** — **P. S. Casal.** — **Antonio de Tomaso.** — **M. R. Alvarado.**

Aprobando una licitación pública para la adquisición de materiales de talabartería.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.853. — 3846. — Atento el presente expediente, A. E. 8703|932 (1) (D. G. A. G.), relativo a la licitación pública realizada en la Dirección General de Arsenales de Guerra, el día 22 de Octubre del corriente año, paar la adquisición de materiales de talabartería, necesarios para la confección de diversos elementos con destino al Ejército; vistas las propuestas presentadas y lo aconsejado por la expresada Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el 22 de Octubre del corriente año, en la Dirección General de Arsenales de Guerra, para la adquisición de materiales de talabartería, necesarios para la confección de diversos elementos con destino al Ejército.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los materiales licitados, a las casas y a os precios que a continuación se detallan:

Butavand y Cía.—

Renglón 1—

	m$n.
1.125 suelas macho marrón, de 4,5 a 5 mm. de espesor, por calidad y superficie — Muestra N.° 2 —, a pesos 35,18 m|n., con 5 o|o descuento, cada una a	39.577.50

Renglón 2—

105 cueros crudos a la cal, de 2 a 2,5 mm. de espesor, por calidad y superficie — Muestra N.° 9 — a pesos 17,45 m|n., con 5 o|o descuento, cada uno	1.832.25
	41.409.75

Juan D. Gaddi—

Renglón 3—

34 cueros crudos de novillo, sobados al natural, de 2,5 a 3 mm. de espesor, libres de alumbre y substancias químicas, por calidad y superficie — Muestra número 10 —, a $ 28,80 m|n., con 5 o|o descuento, cada uno ..	982.26
	982.26

R. y N. del Sel, Limitada—

Renglón 4—

900 metros de lona impermeable, de 1,05 m. de ancho, en lugar de 0,90 m. ancho, por calidad — Muestra N.° 13 — a 2,45 m|n., con 5 o|o descuento, el metro ..	2.205.—
	2.205.—

Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía.—

Renglón 5—

330 ovillos de hilo para talabartero, negro N.° 6, marca Barbour's C., de 453 gramos cada uno, por calidad — Muestra N.° 18 —, a pesos 4,90 m|n., neto, cada uno ..	1.617.—
	1.617.—

Art. 3.° — La suma de ($ 46.214,01 m|n.) cuarenta y seis mil doscientos catorce pesos con un centavo moneda nacional, importe del total adjudicado, debe ser imputado a la cuenta Reposición Elementos de Guerra.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a suscribir los contratos que correspondan con las casas adjudicatarias, los cuales deberán ser llevados a escritura pública ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

JUSTO. — **Manuel A. Rodríguez.** — **Aleberto Hueyo.** — **Leopoldo Melo.** — **P. S. Casal.** — **R. Alvarado.**

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.777. — 3847. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director del Arsenal "Esteban de Luca", al Teniente Coronel D. Oscar M. Landívar, de la D. G. A. G.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.775. — 3848. — Visto lo propuesto por el señor Director General del Personal, expediente Rdo. M. 2503|932 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 63 (Salta), al Mayor D. Jaime A. Masramón, de la D. 5.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Nómina de los ex oficiales comprendidos en la Ley de Amnistía N.° 11.626

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.918. — 3849. — Vistos los expedientes respectivos y los dictámenes e informes del señor Auditor General de Guerra y Marina, del Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina y del señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse comprendidos en el artículo 1.° de la Ley de Amnistía N.° 11.626, a los ex Suboficiales que a continuación se mencionan:

	clase	D. M.	Matrícula
ex Sargento Ayudante:			
Juan M. Traverso	1898	27	1.618.115
ex Sargento Ayudante asimilado:			
Armero Carlos M. Smith	1898	27	1.618.208
ex Sargentos 1ros.:			
Domingo A. Brizuela	1892	43	2.736.392
Justo B. Valdez	1892	68	800.093
Mateo Pastor	1903	43	2.736.188
Florentino Gómez	1892	43	2.736.382
Benito R. Flores	1899	27	1.618.182
ex Ayudante de Gimnasia y Esgrima:			
Pedro H. Zambrana	1908	3	306.705
ex Auxiliar de Aprovisionamiento de 1ra.:			
Sigifredo Santillán	1904	57	3.581.713
ex Sargentos:			
Fortunato González	1903	27	1.618.155
Waldino Rojas	1905	68	799.763
Alejo R. Bordón	1900	28	1.686.043
Pedro Jara	1902	32	2.016.269
Pedro Montivero	1896	68	799.079
Donato Pecorelli	1901	68	799.702
Lucas Guiñez	1899	43	2.736.865
Manuel Sánchez	1903	43	2.736.178
José Espinosa	1902	43	2.736.144
Marcos Sena	1903	43	2.736.168
José López	1901	43	2.736.152
Luis Molina	1903	43	2.736.162
Simón González	1895	43	2.736.153
Solano Rodríguez	1902	43	2.626.529
Pablo Muñiz	1900	43	2.736.806
José P. Quinteros	1897	43	2.736.707
Jesús Muñoz	1898	43	2.736.709
Luciano Acevedo	1901	27	1.678.137
José M. Benítez	1894	27	1.618.128
Concepción Gutiérrez	1898	27	1.618.153
Constantino Perie	1896	27	1.618.172
Félix Prieto	1902	27	1.618.158
Eligio B. Cardozo	1902	68	799.357
Juan T. Alvarez	1902	68	799.002

Leopoldo Laciar	1903	68	798.932
Efraín N. Aguirre	1903	64	396.055
Clemente Giglione	1903	27	1.618.160
José Luis Paganini	1899	1	29.029
ex Sargento-Archivista:			
José E. Díaz	1903	2	192.132
ex Auxiliar de Aprovisionamiento de 2da.:			
Gilberto Rosenwald	1907	55	3.474.930
ex Cabos 1ros.:			
José Calatayud	1905	68	799.385
Armando Zárate	1908	68	800.113
Francisco Ferraro	1908	68	799.489
Alfredo Díaz	1907	68	799.455
Pablo Marquez	1907	68	799.094
Raúl S. Benítez	1905	27	1.618.175
José I. Velázquez	1907	68	799.872
Argentino Giménez	1905	27	1.618.174
Leopoldo Frías	1906	27	1.618.173
Francisco Saucedo	1902	27	1.618.164
Rafael Arotegui	1906	1	9.371
Pedro E. Montiel	1905	27	1.619.297
Héctor Benítez	1910	68	785.900
Juan P. Aguirre	1906	29	1.762.917
Domingo Soto	1907	24	1.427.063
Manuel Zúñiga	1903	43	2.736.730
Antonio Altamirano	1908	68	799.248
Julián Escudero	1908	68	799.465
Néstor Peralta	1904	43	2.736.171
Amado Carrizo	1905	68	799.036
Carlos Comborain	1905	68	799.024
Hilario Luna	1908	68	799.615
Américo A. Laciar	1906	68	791.973
Benjamín Blanco	1901	27	1.618.148
Luis A. Guzmán	1897	57	3.596.704
Matías Esquivel	1905	57	3.581.504
Eduardo Espíndola	1901	27	1.618.162
Evaristo Vallejos	1904	57	3.579.954
Esteban Ibarra	1907	68	796.192
Eloy Ramírez	1904	27	1.618.171
Vicente López	1898	26	1.514.552
ex Cabos:			
Juan E. Gómez	1910	49	3.120.847
Lucio Villalba	1907	68	799.877
José Hualpa	1909	43	2.175.683
Zacarías Rojas	1905	40	2.574.871
Cipriano R. Sosa	1910	68 39	819.016
Armindo Dutra	1910	68	819.067
Melitón Zambrana	1909	28	1.702.331
Manuel Solís	1909	68	790.429
Elodio Brites	1909	68	796.080
Santiago Villar	1908	2	170.136
Adán Jalley	1905	16	841.479
Felipe Cristoso	1904	67	2.595.796
Francisco Pérez	1908	68	799.736
Ernesto Baltar	1909	51	3.270.114
César Elorz	1908	48	3.580.046
José Cabrera	1908	57	3.574.765
Francisco Sánchez	1905	68	800.081
Agustín de la Rosa	1908	68	799.441
Martín S. Pedraza	1911	68	819.048

Art. 2.º — Declárase comprendidos en los beneficios indicados en el artículo anterior, a los suboficiales en actividad y retirados, a quienes les fueron aplicadas sanciones por hechos conexos con los delitos políticos, a que se refiere la Ley de Amnistía N.º 11.626.

Art. 3.º — El Ministerio de Guerra, resolverá sobre la reincorporación de los ex Suboficiales que por este Decreto se declaran amnistiados, de conformidad con lo prescripto en el artículo 3.º de Decreto N.º 10.773, Boletín Militar, número 9193, 1.ª Parte.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, déjese constancia de la amnistía acordada, en los legajos personales de los causantes, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.855. — 3850. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado G. 2574|932 y "Corresponde 1" (D. G. G.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y señor Director General del Personal, encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.º 102 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), Nros. 75 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Infantería D. José D. Giordano (Clase 1881, Matríc. 1.070.064 Distrito Militar 19), Director del Arsenal "Esteban de Luca", de acuerdo con el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Título III de la mencionada Ley 4707, por alcanzar a treinta y cinco años, dos meses y tres días (35 años, 2 meses y 3 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, dos años, diez meses y cuatro días (2 años, 10 meses y 4 días) que sumados forman un total de treinta y ocho años y siete días (38 años y 7 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el N.º 75 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Soldado Arturo Germán Frutos (Clase 1910, D. M. 4, M. 469.698), argentino, soltero, de 22 años años de edad, perteneciente al Regimiento N.º 3 de Infantería, acusado de haber cometido "falsedad y falta que afecta el servicio", y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento antes citado, . .

. . . . y . . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al soldado Arturo Germán Frutos (C. 1910, D. M. 4, 469.698), perteneciente al Regimiento N.º 3 de Infantería, por haber cometido el delito de usurpación de insignias militares y la falta de deserción simple, a la pena de cinco meses de prisión menor, a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, y a la restitución de las prendas que no hubiere devuelto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 574, 812, 701 inciso 1º., 710 y 708 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que permaneció en prisión preventiva de conformidad a lo establecido en el artículo 578 y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma dispuesta en artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Noviembre 25 de 1932. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Luis Bruce, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Viedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 25 de 1932. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel Secretario. — V.º B.º: R. Jones, Teniente General, Presidente.

—

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.

13.710. — 3851. — Vista la presente sentencia, dictada por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa S. N.º 3599|932, "Cde. 1" (D. G. P.), (F. N.º 216|932, "Cde. 1" V División, D. G. P.), seguida al soldado infractor Arturo Germán Frutos (C. 1910, D. M. 4, M. 469.698), perteneciente al Regimiento de Infantería N.º 3, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.º 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.º 255, inciso a) 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar. R. L. M. 2 a) en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4). — Se modifica el N.º 141.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.856. — 3852. — Habiéndose comprobado que lo prescripto en el N.º 141 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4), motiva dificultades al formular los informes de calificación, como consecuencia de cambios de destino de los oficiales;

Considerando:

Que la aplicación estricta de la prescripción mencionada, al establecer que el superior sólo calificará a los oficiales cuando éstos hayan permanecido por lo menos cuatro meses a sus órdenes y haya transcurrido ese tiempo desde la calificación anterior, da lugar a que, como consecuencia de varios cambios de destino, algunos no obtengan en el año la calificación correspondiente;

Que si bien dicha prescripción tiende a evitar que, por un imperfecto conocimiento del subalterno, se omita una calificación errónea, ello no obsta para que el superior, aun cuando haya transcurrido un tiempo menor que el indicado, pueda haber formado opinión sobre algunas de sus cualidades, al menos, tanto más si aquél ha sido calificado por el mismo en el informe anterior;

Que en consecuencia, corresponde que el superior emita el juicio que el desempeño del oficial le ha merecido, siempre que se le pueda formular y a condición de que, en tales casos, se deje expresa constancia del tiempo en que dicho informe se basa, con lo que siempre quedará documentado el desempeño de los subalternos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En todo cambio de destino, los superiores respectivos, al formular los informes de calificación de los oficiales que hayan permanecido menos de cuatro meses a sus órdenes, podrán establecer el juicio concreto, siempre que hayan logrado apreciar algunas cualidades del subalterno, indicando expresamente qué tiempo les ha servido de base para emitir su juicio.

Tratándose de subordinados, respecto de quienes formularon la calificación inmediatamente anterior, expresarán también las clasificaciones respectivas, dejando la misma constancia sobre el tiempo transcurrido.

Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de materiales destinados a la confección de impresos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

13.852. — 3853. — Visto el expediente 2 D. 8599|32, (Corresponde 1), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir diversos materiales destinados a la confección de impresos que le son necesarios a esa Gran Repartición; considerando que es de imprescindible necesidad efectuar el gasto, encontrándose estas adquisiciones encuadradas en el inciso 3.º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que adquiera a las siguientes casas, los materiales que se detallan:

Serra Hermanos—

	m$n.
64 resmas de papel Obra de 1.ª, de 72 x 92 - 16 kilos, a (pesos 7.— m|n.) siete pesos moneda nacional, cada una ..	448.—
67 resmas de papel Obra de 1.ª, de 58 x 92 - 20 kilos, a ($ 8.77 m|n.) ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, cada una	587.59
20 resmas de papel Obra de 1.ª, de 72 x 92 - 20 kilos, a ($ 8.77 m|n.) ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, cada una	175.40